

10808 ORDEN de 27 de marzo de 1996 por la que se resuelve modificar la autorización, por ampliación de la capacidad, del centro privado «Ursulinas de Jesús», de Gijón (Asturias).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Emilia Álvarez Miguélez, representante legal de las «RR. Ursulinas de Jesús», titular del centro privado denominado «Ursulinas de Jesús», domiciliado en la carretera de Pola de Siero-Ceares, sin número, Gijón (Asturias), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de la capacidad de una unidad de Educación Infantil,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Ursulinas de Jesús». Persona o entidad titular: RR. Ursulinas de Jesús. Domicilio: Carretera Pola de Siero-Ceares, sin número. Localidad: Gijón. Municipio: Gijón. Provincia: Asturias. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil. Capacidad: Seis unidades con 150 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro de Educación Infantil «Ursulinas de Jesús» hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de seis unidades y 225 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden ministerial podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10809 ORDEN de 29 de marzo de 1996 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Khalil-Gibrán», de Fuenlabrada (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Carlos García González, en representación de CECBAF «Khalil-Gibrán, Sociedad Anónima Laboral», en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, que se denominaría «Khalil-Gibrán», a ubicar en la calle Turquía, sin número, de Fuenlabrada (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Khalil-Gibrán». Persona o entidad titular: CECBAF «Khalil-Gibrán, Sociedad Anónima Laboral». Domicilio: Calle Turquía, sin número. Localidad: Fuenlabrada. Municipio: Fuenlabrada. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Segundo Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10810 ORDEN de 3 de abril de 1996 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Infantil al centro privado «Susarte», de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de don Lorenzo Tomás Martínez, representante de la Cooperativa de Enseñanza Nuestra Señora de la Salceda del centro privado «Susarte», domiciliado en la avenida de Juan Carlos, sin número, de Las Torres de Cotillas (Murcia), en solicitud de ampliación de una unidad de Educación Infantil,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Educación Infantil al centro cuyos datos se detallan a continuación, quedando configurado de la manera siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Susarte».

Persona o entidad titular: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Nuestra Señora de la Salceda.

Domicilio: Avenida de Juan Carlos, sin número.

Localidad: Las Torres de Cotillas.

Municipio: Las Torres de Cotillas.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades de Educación Infantil segundo ciclo y 75 puestos escolares.

Segundo.—El Registro de Centros Docentes modificará de oficio la inscripción del citado centro.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Susarte», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 105 puestos escolares.

Cuarto.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Sexto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.